



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
JUNTA MUNICIPAL
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avenida Don Cirilo Acosta Delvalle e/Gral. Egusquiza

"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

Ordenanza N° 02/2026

(Ordenanza número cero dos de dos mil veintiséis)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE Y DECLARA COMO ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA FRANCA EL EMBLEMA MUNICIPAL QUE SE INDICA, Y SE REGULA SU USO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN"

VISTO: El Dictamen N.° 02/2026 de la Comisión Permanente de Legislación de la Junta Municipal de Villa Franca, por el cual se recomienda al Plenario la aprobación del proyecto destinado a reconocer y oficializar como Escudo del Municipio de Villa Franca la representación gráfica incorporada como Anexo I, conjuntamente con su descripción y fundamentación histórica, cultural y simbólica; y

CONSIDERANDO: Que La Constitución de la República del Paraguay reconoce, en su artículo 166, a las municipalidades como órganos de gobierno local con personería jurídica y autonomía política, administrativa y normativa dentro de su competencia, y en su artículo 168, numeral 6, reconoce entre sus atribuciones el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones.

Que El artículo 167 de la Constitución Nacional establece que el gobierno de los municipios está a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal.

Que La Ley N.° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su artículo 12, reconoce funciones municipales vinculadas con la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico; la formación del inventario de sitios de valor cultural, histórico o artístico; el fomento de la cultura, deporte y turismo; y la promoción de la conciencia cívica y la participación en actividades de interés comunal.

Que El artículo 14 de la Ley N.° 3966/2010 faculta a las municipalidades a promover, en el ámbito de sus funciones, actividades y servicios que contribuyan a satisfacer los intereses locales, y el artículo 15, inciso a), reconoce la potestad de dictar y ejecutar ordenanzas, reglamentos y resoluciones.

Que El artículo 36, inciso a), de la Ley N.° 3966/2010 atribuye a la Junta Municipal la potestad de sancionar ordenanzas, resoluciones y reglamentos en materias de competencia municipal; y el artículo 37 establece que la norma jurídica municipal de aplicación general y con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia, se denomina Ordenanza.

Que El artículo 38 de la Ley N.° 3966/2010 reconoce la iniciativa de proyectos de Ordenanza a los miembros de la Junta Municipal, al Intendente y a los ciudadanos mediante iniciativa popular; y el artículo 40 dispone que los proyectos sean remitidos por el Plenario a las comisiones asesoras para su estudio y dictamen.

Que El artículo 41 de la Ley N.° 3966/2010 establece el procedimiento de promulgación de las Ordenanzas por parte del Intendente Municipal y el artículo 42 regula el tratamiento de los eventuales vetos.

Que La Ley N.° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" reconoce como patrimonio cultural las manifestaciones, tradiciones, monumentos, sitios y demás bienes materiales e inmateriales relevantes para la cultura, historia, tradición y memoria colectiva, e integra a las municipalidades al Sistema Nacional del Patrimonio Cultural dentro de sus competencias.

Que Villa Franca posee una identidad histórica y cultural propia, vinculada con la antigua Villa de los Remolinos, su traslado al emplazamiento actual y su

Diego Vera
Presidente Junta Municipal
Villa Franca - Ñeembucú

Aida Soledad Vera
Secretaría Junta Municipal
Villa Franca

Mirian Celeste Gómez O.
Secretaría General

Abg. Nidia Mendoza de Sánchez
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñeembucú



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
JUNTA MUNICIPAL
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avenida Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

Ordenanza N° 02/2026

(Ordenanza número cero dos de dos mil veintiséis)

posterior desarrollo como población ribereña y productiva del departamento de Ñeembucú.

Que Documentación oficial de la Secretaría Nacional de Turismo identifica en Villa Franca tramos de trincheras utilizadas por tropas del Mariscal Francisco Solano López y señala el predio de la plaza del pueblo como lugar donde funcionó el cuartel del Mariscal; asimismo, registra la Estancia San Fernando como escenario de acontecimientos de la Guerra de la Triple Alianza durante 1868.

Que La representación del Mariscal Francisco Solano López incorporada al escudo encuentra, por tanto, fundamento en la memoria histórica de Villa Franca y en su vinculación territorial con acontecimientos de la Guerra de la Triple Alianza, sin atribuirle la fundación de la localidad.

Que El elemento religioso representa la tradición cultural vinculada a la Virgen del Rosario; el ganado vacuno simboliza la tradición productiva y ganadera; y el río, la embarcación y los pescadores representan la identidad ribereña, la pesca, la navegación y la relación de la comunidad con el río Paraguay.

Que, Considerados conjuntamente, los elementos del escudo sintetizan cuatro dimensiones esenciales de la identidad local: historia; tradición y cultura; producción; y río y vida ribereña.

Que Resulta conveniente que el reconocimiento del símbolo comprenda no solamente la imagen, sino también su descripción y fundamentación, a fin de preservar su significado y evitar modificaciones que desvirtúen su identidad.

Que El Dictamen N.º 02/2026 de la Comisión Permanente de Legislación ha concluido favorablemente respecto de la oficialización del emblema y recomienda al Plenario la sanción de la correspondiente Ordenanza.

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA FRANCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con la Constitución de la República del Paraguay, la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", la Ley N.º 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" y demás disposiciones concordantes,

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. Objeto. Establécese y declárase como ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA FRANCA el emblema cuya representación gráfica, descripción y fundamentación histórica, cultural y simbólica se incorporan como ANEXO I de la presente Ordenanza, formando parte integrante e inseparable de la misma.

Artículo 2°. Carácter oficial. El Escudo Oficial constituye el símbolo institucional representativo del Municipio de Villa Franca y será utilizado como elemento oficial de identificación de la Municipalidad, de la Junta Municipal, de la Intendencia Municipal y de sus dependencias en los actos, documentos y actividades de carácter oficial.

Artículo 3°. Modelo gráfico oficial. La imagen incorporada al ANEXO I constituye el modelo gráfico oficial y auténtico del Escudo del Municipio de Villa Franca. Deberá conservarse su composición general, forma, distribución, proporciones y elementos esenciales conforme al modelo aprobado.

2

Diego Vera
Presidente Junta Municipal
Villa Franca - Ñeembucú

Aida Soledad Vera
Secretaria Junta Municipal
Villa Franca

Mirian Celeste Gómez O.
Secretaria General

Abg. Nidia Mendoza de Sánchez
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñeembucú



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
JUNTA MUNICIPAL
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avenida Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

Ordenanza N° 02/2026

(Ordenanza número cero dos de dos mil veintiséis)

Artículo 4°. Integridad e inalterabilidad. Queda prohibida toda alteración, deformación, sustitución, supresión o incorporación de elementos que modifique sustancialmente el diseño oficial del Escudo cuando sea utilizado con carácter institucional. Las adaptaciones técnicas de reproducción no podrán alterar sus elementos esenciales.

Artículo 5°. Contenido simbólico. La descripción y fundamentación contenidas en el ANEXO I forman parte del contenido oficial del Escudo y determinan el significado institucional, histórico, cultural, productivo y geográfico de sus elementos.

Artículo 6°. Uso institucional. El Escudo Oficial podrá utilizarse en Ordenanzas, Resoluciones, reglamentos, notas y papelería institucional; edificios y dependencias municipales; vehículos oficiales; placas y reconocimientos; actos protocolares; publicaciones; sitios web y medios digitales oficiales; y materiales educativos, culturales, históricos y turísticos promovidos por la Municipalidad.

Artículo 7°. Uso por terceros. Las personas físicas o jurídicas, instituciones, organizaciones, empresas o entidades particulares podrán utilizar el Escudo Oficial únicamente con autorización municipal cuando el uso pueda generar apariencia de representación oficial, patrocinio institucional o vinculación formal con la Municipalidad. No podrá modificarse el diseño.

Artículo 8°. Usos prohibidos. Queda prohibido utilizar el Escudo Oficial de manera que menoscabe su dignidad, altere su significado, genere confusión respecto de la representación oficial o lo vincule, sin autorización, con actividades políticas partidarias, comerciales o publicitarias de manera que pueda inducir a error sobre su carácter institucional.

Artículo 9°. Manual técnico de uso. La Intendencia Municipal podrá elaborar un Manual Técnico de Uso para establecer reglas de reproducción, tamaño, proporciones, ubicación, formatos digitales y demás aspectos operativos. El Manual no podrá modificar los elementos esenciales establecidos por esta Ordenanza y su ANEXO I.

Artículo 10°. Modificación del Escudo. Cualquier modificación de los elementos esenciales del Escudo Oficial, incluida la incorporación, eliminación o sustitución de sus componentes simbólicos, deberá ser aprobada mediante una nueva Ordenanza Municipal. Ninguna Resolución, disposición administrativa, circular, manual u otro acto inferior podrá modificar por sí mismo tales elementos.

Artículo 11°. Registro y custodia. La Municipalidad deberá conservar el modelo gráfico oficial aprobado, en soporte físico y/o digital, como documento institucional de referencia, manteniendo una copia maestra para garantizar la uniformidad de las reproducciones.

Artículo 12°. Difusión y preservación. La Intendencia Municipal promoverá el conocimiento y difusión del Escudo Oficial como elemento de identidad local, pudiendo coordinar acciones con instituciones educativas, culturales, sociales, deportivas y comunitarias.

Artículo 13°. Protección cultural. La presente Ordenanza se dicta sin perjuicio de las competencias y procedimientos establecidos por la Ley N.º


Diego Vera
Presidente Junta Municipal
Villa Franca - Ñeembucú


Aida Soledad Vera
Secretaria Junta Municipal
Villa Franca


Mirian Celeste Gómez O.
Secretaria General


Abg. Nidia Mendoza de Sánchez
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñeembucú



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
JUNTA MUNICIPAL
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avenida Don Cirilo Acosta Delvalle e/ Gral. Egusquiza

"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

Ordenanza N° 02/2026

(Ordenanza número cero dos de dos mil veintiséis)

5621/2016 y demás legislación nacional aplicable. La oficialización del Escudo no implica por sí misma su declaración como bien de patrimonio cultural nacional ni sustituye las competencias de la autoridad nacional de aplicación.

Artículo 14°. Anexo integrante. El ANEXO I, compuesto por la representación gráfica del Escudo Oficial, su descripción y fundamentación histórica, cultural y simbólica, forma parte integrante e inseparable de la presente Ordenanza y tendrá el mismo valor normativo a los efectos de determinar la identidad y contenido del símbolo oficial.

Artículo 15°. Disposiciones anteriores. Déjanse sin efecto las disposiciones municipales anteriores que se opongan a la presente Ordenanza respecto de la identificación gráfica oficial del Municipio, sin perjuicio de los actos y documentos válidamente emitidos con anterioridad.

Artículo 16°. Promulgación y publicación. Comuníquese a la Intendencia Municipal para su promulgación, publicación y cumplimiento, de conformidad con la Ley N.° 3966/2010.

Artículo 17°. De forma. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido, archívese.


Diego Vera
Presidente Junta Municipal
Villa Franca - Ñeembucú


Aida Soledad Vera
Secretaria Junta Municipal
Villa Franca


Abg. Nidia Mendoza de Sánchez
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñeembucú


Mirian Celeste Gómez O.
Secretaria General



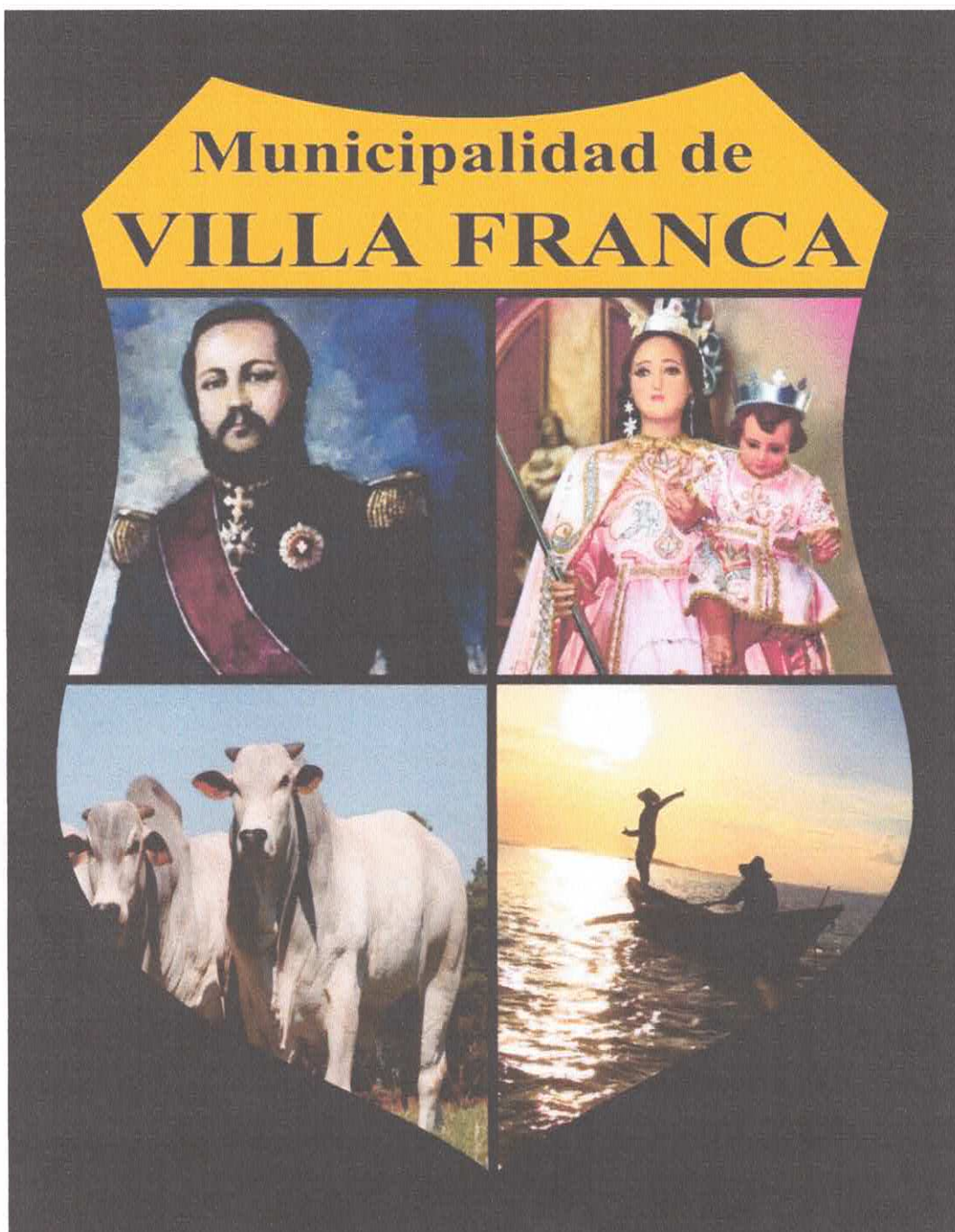
"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

Ordenanza N° 02/2026

(Ordenanza número cero dos de dos mil veintiséis)

ANEXO I

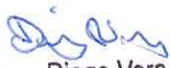
ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA FRANCA



MODELO GRÁFICO OFICIAL

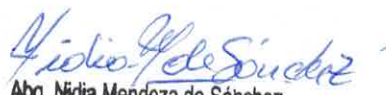
I. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Escudo Oficial presenta una composición gráfica envolvente con la inscripción "Municipalidad de VILLA FRANCA" en su parte superior y cuatro campos centrales que contienen elementos representativos de la historia, tradición, producción y geografía cultural del Municipio.


Diego Vera
Presidente Junta Municipal
Villa Franca - Ñeembucú


Aida Soledad Vera
Secretaría Junta Municipal
Villa Franca

5


Abg. Nidia Mendoza de Sánchez
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñeembucú


Mirian Celeste Gómez O.
Secretaría General



"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

Ordenanza N° 02/2026

(Ordenanza número cero dos de dos mil veintiséis)

II. SIGNIFICADO Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS

1. MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ.

La figura histórica del cuadrante superior izquierdo representa al Mariscal Francisco Solano López y simboliza la vinculación de Villa Franca con la Guerra de la Triple Alianza y con la memoria histórica del departamento de Ñeembucú. La documentación oficial de SENATUR identifica en Villa Franca tramos de trincheras utilizadas por las tropas del Mariscal López y señala el predio de la plaza del pueblo como lugar donde funcionó su cuartel. La figura representa esa vinculación histórica y territorial, sin atribuir al Mariscal la fundación de Villa Franca.

2. VIRGEN DEL ROSARIO.

La imagen del cuadrante superior derecho representa la tradición religiosa vinculada a la Virgen del Rosario y expresa una dimensión cultural e histórica de la comunidad, sus celebraciones y manifestaciones de fe transmitidas entre generaciones.

3. GANADO VACUNO.

El ganado vacuno del cuadrante inferior izquierdo simboliza la tradición ganadera y productiva de Villa Franca, el trabajo de los productores rurales, la actividad agropecuaria y el aporte de las familias rurales al desarrollo económico y social del Municipio.

4. RÍO, EMBARCACIÓN Y PESCADORES.

La escena del cuadrante inferior derecho representa el río, la embarcación y los pescadores. Simboliza la identidad ribereña de Villa Franca, su relación con el río Paraguay, la pesca, la navegación, el trabajo y las formas tradicionales de vida vinculadas al ambiente fluvial.

III. SIGNIFICADO CONJUNTO

Los cuatro elementos constituyen una unidad simbólica y representan: HISTORIA; TRADICIÓN Y CULTURA; PRODUCCIÓN; y RÍO Y VIDA RIBEREÑA. El escudo sintetiza la memoria histórica de Villa Franca, sus tradiciones, su actividad productiva y su relación permanente con el territorio y el río.

IV. CARÁCTER INTEGRAL DEL ANEXO

La imagen, la descripción y la fundamentación contenidas en este Anexo I constituyen una unidad indivisible. La imagen determina la representación gráfica oficial; la descripción identifica sus componentes; y la fundamentación establece el significado institucional, histórico y cultural atribuido a cada uno de ellos.

El presente Anexo integra la Ordenanza Municipal N.º 02/2026 y deberá conservarse conjuntamente con ella como antecedente normativo e histórico del Escudo Oficial del Municipio de Villa Franca.

V. REFERENCIAS NORMATIVAS E HISTÓRICAS

Constitución de la República del Paraguay, artículos 166, 167 y 168.

Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal", especialmente artículos 12, 14, 15, 36, 37, 38, 40, 41 y 42.

Ley N.º 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural", especialmente artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 12 y concordantes.

Diego Vera
Presidente Junta Municipal
Villa Franca - Ñeembucú

Aida Soledad Vera
Secretaria Junta Municipal
Villa Franca

Mirian Celeste Gómez O.
Secretaria General

Abg. Nidia Mendoza de Sánchez
Intendente Municipal
Villa Franca - Ñeembucú



MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA
JUNTA MUNICIPAL
Departamento de Ñeembucú – Paraguay
Avenida Don Cirilo Acosta Delvalle e/Gral. Egusquiza

"Trabajando con sabiduría, entendimiento y gestión transparente para el desarrollo de la comunidad"

Ordenanza N° 02/2026

(Ordenanza número cero dos de dos mil veintiséis)

Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), Plan de Desarrollo Turístico del Ñeembucú, apartado correspondiente a Villa Franca.

La presente Ordenanza fue sancionada por la Junta Municipal de Villa Franca, en Sesión ordinaria, Acta N.º 221, de fecha veintiuno de agosto de 2026.

Villa Franca, 21 de agosto de 2026.




AIDA SOLEDAD VERA
Secretaria Junta Municipal




DIEGO DAVID VERA
Presidente Junta Municipal

Promulgada por la Intendencia Municipal de Villa Franca, en fecha veintiuno de agosto de 2026, conforme a la Ley N.º 3966/2010 "Orgánica Municipal".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




MARIAN CELESTE GÓMEZ ORUÉ
Secretaria General




Abg. NIDIA MENDOZA DE SANCHEZ
Intendente Municipal